



DIRECTIVA

CÓDIGO:

DIR-DC-010

VERSIÓN:
03

Fec. Aprob:
19/06/2025

PÁGINA:

1/21

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 077 - 2025 - ACFFAA

PROCESO DE HOMOGENEIZACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EN EL SECTOR DEFENSA

I. OBJETIVO

Establecer lineamientos y disposiciones para el proceso de homogeneización y estandarización de los bienes y servicios en el Sector Defensa.

II. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación obligatoria para la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (ACFFAA) y los Órganos bajo su ámbito de competencia (OBAC).

III. BASE LEGAL

- 3.1 **Ley N° 32069**, Ley General de Contrataciones Públicas.
- 3.2 **Decreto Legislativo N° 1128**, que crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.
- 3.3 **Decreto Supremo N° 004-2014-DE**, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.
- 3.4 **Decreto Supremo N° 001-2020-DE**, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1128.
- 3.5 **Decreto Supremo N° 001-2025-DE**, que aprueba Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa, para el periodo el PEC 2025-2027.
- 3.6 **Decreto Supremo N° 009-2025-EF**, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.
- 3.7 **Resolución Directoral N° 0007-2025-EF/54.01**, que aprueba la Directiva N° 001-2025 /54.01, denominada “Directiva de compatibilización del requerimiento”.

IV. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

4.1 Accesorios

Comprende las piezas, el subconjunto o el conjunto diseñado para ser utilizado conjuntamente con, o complementariamente a otro conjunto, unidad o juego.

4.1 Actualización

Es el proceso derivado de la revisión para efectuar los cambios que se consideran necesarios en cuanto al fondo (cambios normativos, requisitos de calidad y vigencia tecnológica, etc.) y forma de una Ficha Técnica.

4.2 Ajustes y precisiones

Son modificaciones que están destinadas a efectuar cambios en las características del bien o servicio que no varían de forma sustancial el requerimiento original, de forma tal que no se desnaturalice el objeto del bien o servicio por otro distinto.

4.3 **Bien o servicio de uso común**

Es el bien o servicio empleado por más de un OBAC en función a la interoperabilidad e interoperatividad en las operaciones y acciones militares.

4.4 **Bien o servicio particular**

Es el bien o servicio empleado por un OBAC para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus funciones.

4.5 **Calidad**

Es el grado en el que un conjunto de características inherentes de un objeto cumple con los requisitos.

4.6 **Comité Técnico de Homogeneización o Estandarización**

Estará integrado por los representantes designados por los OBAC en razón a la materia de su competencia, representados por un titular y un suplente, que reúnan las competencias técnicas necesarias, quienes son responsables de elaborar y/o actualizar las fichas técnicas homogeneizadas o estandarizadas de acuerdo al Plan de homogeneización y estandarización de bienes y servicios del Sector Defensa.

4.7 **Compatibilidad de requerimientos**

Es el proceso de racionalización consistente en ajustar las características de los bienes o servicios a contratar, a un determinado tipo o modelo, en atención a los equipamientos o infraestructura preexistente, que deben cumplir con los presupuestos establecidos en la Directiva vigente emitida por la Dirección General de Abastecimiento.

4.8 **Dirección de Catalogación**

Es el órgano de línea de la ACFFAA encargado de conducir y ejecutar el plan y los procesos de homogeneización y estandarización de bienes y servicios que son objeto de las contrataciones en el Sector Defensa.

4.9 **Estandarización en el Mercado Extranjero**

Es el proceso mediante el cual se determinan las características de bienes de una marca, patente, modelo o tipo particular, así como de servicios especializados a contratar, en atención a los equipamientos o infraestructura preexistente (por razones operativas, de interoperabilidad, intercambiabilidad, logísticas, empleo conjunto, entre otros). En el caso de bienes, pueden ser equipos y accesorios.

4.10 **Expediente de Ficha Técnica**

Es el conjunto de documentos que contiene las actuaciones realizadas en la elaboración o actualización de fichas técnicas, que comprende Resoluciones, fichas técnicas aprobadas, proyectos de fichas técnicas, informes técnicos, matrices de características técnicas, entre otros; archivados y custodiados por la Dirección de Catalogación.

4.11 **Ficha Técnica**

Es el documento normativo elaborado y aprobado por la ACFFAA, que contiene las características técnicas, información logística, unidad de medida, normas de

referencia, entre otros requisitos, del bien o servicio homogeneizado o estandarizado.

4.12 **Grupo y Clase OTAN**

Es la clasificación normalizada por las naciones pertenecientes o suscritas al Sistema OTAN de Catalogación, utilizada como parte de la codificación en las fichas técnicas.

4.13 **Homogeneización**

Es el proceso mediante el cual se uniforman las características técnicas de bienes y servicios de naturaleza similar que ofrece el mercado nacional y/o extranjero.

4.14 **Igualdad**

Es la condición por la cual dos o más bienes o servicios comparten las mismas características y/o especificaciones técnicas.

4.15 **Intercambiabilidad**

Es la capacidad de un bien para ser usado en lugar de otro y poder cumplir las mismas prestaciones.

4.16 **Matriz de características técnicas**

Es una herramienta que contiene la información registrada de las características de los bienes y servicios identificados y segmentados para la elaboración y/o actualización de las fichas técnicas.

4.17 **Órganos Bajo el Ámbito de Competencia de la ACFFAA – OBAC**

Están constituidos por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, el Ejército del Perú, la Marina de Guerra del Perú, la Fuerza Aérea del Perú, la Escuela Nacional de Marina Mercante, la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial, la Dirección General Previsional de las Fuerzas Armadas, y otras que se disponga mediante Decreto Supremo.

4.18 **Plan de homogeneización y estandarización de bienes y servicios del Sector Defensa**

Es un instrumento de planificación multianual que contiene un conjunto de bienes y servicios propuestos para la elaboración y revisión de fichas técnicas.

4.19 **Preexistencia**

Bien o servicio que se encuentra en uso y empleo por un OBAC.

4.20 **Revisión**

Proceso de evaluación que determina la ratificación, actualización o dejar sin efecto una Ficha Técnica.

4.21 **Sistema de Armas**

Es un sistema conformado por el armamento, los elementos de comando y control y el soporte logístico, con capacidad de ser empleados, de acuerdo con sus características técnicas y operativas para el cumplimiento de operaciones militares.

4.22 Unidad Funcional de Catalogación OTAN y Fichas Técnicas

Es el equipo de trabajo conformado al interior de la Dirección de Catalogación, encargado de desarrollar todos los procesos de homogeneización y estandarización de bienes y servicios del Sector Defensa.

4.23 Vigencia tecnológica

Implica que los bienes y servicios deben reunir condiciones de calidad acordes con los avances tecnológicos de los sistemas de armas y otros, necesarios para cumplir los requerimientos de los OBAC, por un determinado y previsible tiempo de duración.

V. RESPONSABILIDADES

5.1 Despacho Jefatural de la ACFFAA

- 5.1.1 Aprobar el Plan de homogeneización y estandarización de bienes y servicios del Sector Defensa, mediante Resolución Jefatural.
- 5.1.2 Aprobar la conformación de los Comités Técnicos de Homogeneización o Estandarización, según corresponda, mediante Resolución Jefatural.
- 5.1.3 Aprobar, actualizar o dejar sin efecto las fichas técnicas homogeneizadas o estandarizadas, mediante Resolución Jefatural.

5.2 Dirección de Catalogación

- 5.2.1 Socializar el listado del proyecto de Plan de homogeneización y estandarización de los bienes y servicios del Sector Defensa.
- 5.2.2 Elaborar el proyecto del Plan de homogeneización y estandarización de bienes y servicios del Sector Defensa; asimismo, efectuar el seguimiento para su aprobación o actualización.
- 5.2.3 Proponer la conformación de los Comités Técnicos de Homogeneización o Estandarización, una vez aprobado el Plan de homogeneización o estandarización de los bienes y servicios del Sector Defensa.
- 5.2.4 La Unidad Funcional de Catalogación OTAN y Fichas Técnicas de la Dirección de Catalogación, elabora los Informes para gestionar:
 - 5.2.4.1 La aprobación y/o actualización del Plan de homogeneización y estandarización de los bienes y servicios del Sector Defensa.
 - 5.2.4.2 La aprobación para la conformación de los Comités Técnicos de Homogeneización o Estandarización.
 - 5.2.4.3 La aprobación de la elaboración, actualización y/o dejar sin efecto Fichas Técnicas Homogeneizadas y/o Estandarizadas.

- 5.2.5 Disponer la actualización de oficio de las Fichas Técnicas Homogeneizadas y Estandarizadas, debidamente motivadas, producto de error material y/o formal, así como por precisiones o ambigüedades que no alteren su alcance.
- 5.2.6 Orientar las actividades de inducción a los integrantes de los Comités Técnicos de Homogeneización o Estandarización.
- 5.2.7 Orientar las actividades de los Comités Técnicos de Homogeneización o Estandarización.
- 5.2.8 Asegurar la gestión archivística de las Fichas Técnicas Homogeneizadas y/o Estandarizadas (administración del acervo documentario).
- 5.2.9 Gestionar la remisión al Ministerio de Defensa, de las Fichas Técnicas Homogeneizadas y Estandarizadas, para su inclusión en el Compendio de Fichas Técnicas del Sector Defensa.

5.3 Comités Técnicos de Homogeneización o Estandarización

- 5.3.1 Elaborar los proyectos de Fichas Técnicas Homogeneizadas o Estandarizadas, según corresponda.
- 5.3.2 Elaborar la matriz de características técnicas, para el caso de la homogeneización.
- 5.3.3 Elaborar el Informe Técnico sustentando la aprobación de los proyectos de Fichas Técnicas Homogeneizadas o Estandarizadas, la modificación de las fichas técnicas aprobadas o que éstas sean dejadas sin efecto; indicando las fuentes de información empleadas así como el sustento técnico respectivo.

5.4 Oficina de Asesoría Jurídica

- 5.4.1 Formular los proyectos de Resolución Jefatural que aprobarán, actualizarán y/o dejarán sin efecto las Fichas Técnicas Homogeneizadas o Estandarizadas.
- 5.4.2 Formular los proyectos de Resolución Jefatural que aprobarán la conformación de los Comités Técnicos de Homogeneización o Estandarización, según corresponda.

5.5 Órganos Bajo el Ámbito de Competencia de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas – OBAC

- 5.5.1 Solicitar, de acuerdo con sus necesidades, los bienes y/o servicios a ser homogeneizados.
- 5.5.2 Solicitar, de acuerdo con sus necesidades, los bienes a ser estandarizados (de acuerdo con el numeral 7.3.3 de la presente Directiva).

- 5.5.3 Remitir el documento emitido por el Titular de la Entidad correspondiente que contenga la opinión favorable respecto a la viabilidad del proceso de estandarización, sustentado con el Informe Técnico correspondiente.
- 5.5.4 Designar a requerimiento de la ACFFAA, a los representantes (Titular/suplente) que conformarán los Comités Técnicos de Homogeneización o Estandarización.
- 5.5.5 Atender las solicitudes de información relacionados a los procesos de homogeneización y estandarización dentro del plazo de diez (10) días hábiles bajo responsabilidad.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1 Los Comités Técnicos de Homogeneización o Estandarización realizan el proceso de homogeneización y estandarización de los bienes y/o servicios objeto de las contrataciones del Sector Defensa, determinando las características técnicas de forma objetiva y razonable, garantizando la calidad y vigencia tecnológica.
- 6.2 Para conducir el proceso de homogeneización y estandarización, la Unidad Funcional de Catalogación OTAN y Fichas técnicas de la Dirección de Catalogación clasificará los bienes o servicios por categorías, pudiendo crear categorías adicionales según la necesidad del requerimiento:

| N° | CATEGORÍAS |
|----|---|
| 1 | ACEITE Y ADITIVOS |
| 2 | AERONAVES |
| 3 | ARMAMENTO Y MUNICIÓN |
| 4 | COMBUSTIBLE AÉREO Y TERRESTRE |
| 5 | EQUIPO DE CÓMPUTO RUGERIZADO |
| 6 | EQUIPO DE COMUNICACIÓN RADIAL |
| 7 | EQUIPO DE COMUNICACIÓN SATELITAL Y DE TELEFONÍA |
| 8 | EQUIPO CRIPTOGRÁFICO |
| 9 | EQUIPO DE BUCEO Y SALVAVIDAS |
| 10 | EQUIPO CAMPAÑA |
| 11 | EQUIPO ÓPTICO DE VISIÓN Y TELEMETRÍA |
| 12 | EQUIPO PERSONAL DE VUELO |
| 13 | HARDWARE & SOFTWARE DE CÓMPUTO |
| 14 | HERRAMIENTAS |
| 15 | INTERNET |
| 16 | MUEBLES |
| 17 | PRODUCTOS GASEOSOS |
| 18 | SEGMENTO SATELITAL |
| 19 | SEGUROS |
| 20 | TELEFONÍA |
| 21 | VEHÍCULOS DE TRANSPORTE TERRESTRE |
| 22 | VESTUARIO |
| 23 | VÍVERES |

-
- 6.3 La ACFFAA solicitará a los OBAC según corresponda, la designación de representantes que reúnan competencias técnicas acordes con las categorías específicas establecidas, para integrar los Comités Técnicos de Homogeneización o Estandarización.
- 6.4 Los OBAC que participan en el proceso remitirán a la ACFFAA los datos de sus representantes designados, dentro de los quince (15) días calendarios de notificada la correspondiente solicitud, bajo responsabilidad.
- 6.5 En el caso de la elaboración o revisión de Fichas Técnicas de bienes o servicios complejos, los miembros de los Comités Técnicos de Homogeneización o Estandarización podrán asistir acompañados de personal especialista representante de su institución o, de ser necesario, la Dirección de Catalogación podrá solicitar el nombramiento de un experto independiente; asimismo, dicho Comité Técnico podrá solicitar la participación de un representante del CCFFAA, quién asistirá con voz pero sin voto.
- 6.6 La ACFFAA y los OBAC utilizarán las Fichas Técnicas en los procesos de contratación, estando prohibida su modificación y el uso de nomenclaturas alternativas o similares, bajo responsabilidad.
- 6.7 En las Fichas Técnicas Homogeneizadas no se hará referencia a la fabricación o procedencia, marcas, patentes o tipo, origen o producción determinada.
- 6.8 En caso de que un OBAC cuente con una Ficha Estandarizada vigente, cualquier otro OBAC podrá realizar su adhesión, presentando una solicitud debidamente fundamentada que exprese su intención.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 PLANIFICACIÓN

- 7.1.1 La Unidad Funcional de Catalogación OTAN y Fichas Técnicas de la Dirección de Catalogación confecciona el listado de bienes y servicios para la homogeneización y estandarización de los bienes y servicios del Sector Defensa, de acuerdo con el formato del Anexo N° 1 de la presente Directiva, teniendo en consideración los siguientes criterios de selección:
- Priorización de los requerimientos establecidos por los OBAC.
 - Compras recurrentes ejecutadas por la ACFFAA y los OBAC.
 - Consultas y observaciones recibidas de los procesos de contrataciones.
 - Otras fuentes de información.
- 7.1.2 La ACFFAA remitirá para la sociabilización el listado del proyecto de Plan de homogeneización y estandarización de bienes y servicios del Sector Defensa a los OBAC involucrados, a fin de que los mismos evalúen y emitan opinión en un plazo máximo de quince (15) días calendario.

- 7.1.3 La Dirección de Catalogación elabora el proyecto del Plan de homogeneización y estandarización de bienes y servicios del Sector Defensa, el cual contiene el listado de bienes y servicios priorizados que requieren la elaboración o revisión de Fichas Técnicas, el cronograma de acuerdo con el formato del Anexo N° 2 de la presente Directiva, y otras consideraciones para su ejecución.
- 7.1.4 La Dirección de Catalogación de la ACFFAA remite al Despacho Jefatural, hasta la segunda quincena de marzo del año correspondiente, el proyecto de Plan de homogeneización y estandarización de bienes y servicios del Sector Defensa, para su evaluación y trámite de aprobación correspondiente.
- 7.1.5 La ACFFAA solicitará la modificación del Plan de homogeneización y estandarización de bienes y servicios del Sector Defensa, a requerimiento de la Dirección de Catalogación o de los OBAC.
- 7.1.6 El Comité Técnico de Homogeneización o Estandarización podrá realizar variaciones en el plazo de ejecución del cronograma establecido en el "Plan de Homogeneización y Estandarización de bienes y servicios del Sector Defensa" vigente, sin que ello suponga la inclusión o exclusión de bienes o servicios, a fin de no alterar la cantidad programada.
- 7.1.7 La Dirección de Catalogación remite al Jefe de la ACFFAA el Informe sobre la propuesta de la conformación del Comité Técnico de Homogeneización o Estandarización, solicitando la aprobación.
- 7.1.8 La ACFFAA convocará a los integrantes del Comité Técnico de Homogeneización o Estandarización para la inducción correspondiente.

7.2 ELABORACIÓN DE FICHAS TÉCNICAS HOMOGENEIZADAS

- 7.2.1 El Comité Técnico de Homogeneización elabora los proyectos de Fichas Técnicas, de acuerdo al cronograma establecido en el Plan de homogeneización y estandarización de bienes y servicios del Sector Defensa.
- 7.2.2 El Comité Técnico de Homogeneización elabora la matriz de características técnicas del bien o servicio a homogeneizar de acuerdo con el formato del Anexo N° 3 de la presente Directiva, y los proyectos de Fichas Técnicas Homogeneizadas de acuerdo con el formato del Anexo N° 4 de la presente Directiva (ambos formatos son de contenido mínimo).
- 7.2.3 El Comité Técnico de Homogeneización puede requerir a los OBAC, a través de la Dirección de Catalogación, las especificaciones técnicas, términos de referencia de los bienes o servicios por homogeneizar, la documentación de las características, información necesaria y/o muestras de ser el caso.
- 7.2.4 Los Comités Técnicos validarán los proyectos de Fichas Técnicas en el mercado, con empresas asegurando al máximo que se cumpla con los principios de libre competencia y competencia en su formulación,

asegurando las tolerancias necesarias y aceptables, que no circunscriban su cumplimiento a la muestra representativa en estudio. De ser el caso, podrán utilizar información de instituciones especialistas en la materia y/o información de fuente abierta debidamente comprobada, lo cual deberá reflejarse en la matriz de características técnicas, con la finalidad de verificar la existencia del bien en el mercado.

7.2.5 El Comité Técnico de Homogeneización remite a la Dirección de Catalogación un Informe Técnico juntamente con toda la información correspondiente a la elaboración del proyecto de Ficha Técnica Homogeneizada, la misma que deberá constar en los siguientes documentos:

- a. Proyecto de Ficha Técnica.
- b. Matriz de características técnicas.
- c. Documentación utilizada, sustentada con folletos, páginas web, etc.

7.2.6 La Dirección de Catalogación evalúa que el Informe Técnico presentado por el Comité Técnico de Homogeneización cumpla con los requisitos establecidos en la presente Directiva; y, de no encontrarse observaciones, procede a formular el Informe correspondiente para su aprobación.

7.2.7 La Dirección de Catalogación remite al Despacho Jefatural de la ACFFAA, el informe sobre la elaboración del proyecto de la Ficha Técnica Homogeneizada, solicitando la aprobación correspondiente.

7.3 ELABORACIÓN DE FICHAS TÉCNICAS ESTANDARIZADAS

7.3.1 La estandarización de bienes o servicios en el mercado extranjero debe ser solicitada por uno de los OBAC, cuando su continuidad sea imprescindible para garantizar o no afectar el funcionamiento, interoperatividad con otros bienes o servicios, desempeño operativo o táctico, instrucción o soporte logístico instalado de los bienes y/o servicios preexistentes, y procede en los supuestos siguientes:

- a. Cuando el bien o servicio a estandarizar está determinado como particular y, en consecuencia, puede ser estandarizado de manera independiente para cada OBAC (no se conformará Comité Técnico de Estandarización).
- b. Cuando el bien o servicio a estandarizar ha sido determinado como de uso común (para dos o más OBAC), en cuyo caso, se deberá contar con la opinión favorable de todos los OBAC involucrados, de ser así, se deberá conformar el Comité Técnico de Estandarización.

7.3.2 Para solicitar una estandarización, será suficiente que el bien o servicio preexista en al menos un (01) OBAC; siendo necesario para su aprobación, la opinión favorable de los OBAC competentes.

-
- 7.3.3 El OBAC que solicite la estandarización de un bien o servicio deberá remitir a la ACFFAA la Resolución de Comandancia General con la opinión favorable del Titular de la Entidad respecto a la viabilidad del proceso de estandarización, sustentado en un Informe Técnico e Informe Legal elaborado por el servicio técnico logístico, considerando la información mínima siguiente:
- a. Descripción del bien o servicio a estandarizar y, de corresponder, del sistema de armas.
 - b. Empleo o aplicación del bien o servicio a estandarizar.
 - c. Sustento documentado:
 - Del cumplimiento de condiciones para la contratación del bien o servicio en el mercado extranjero.
 - De la preexistencia.
 - Sustento técnico de las razones por las cuales la continuidad del bien o servicio garantizará o preservará el funcionamiento de los bienes o servicios preexistentes, interoperabilidad con otros bienes o servicios, desempeño operativo o táctico, instrucción, o soporte logístico instalado, bajo un análisis costo - beneficio expresando las ventajas de su estandarización.
 - d. Proyecto de Ficha Técnica Estandarizada, de acuerdo al formato del Anexo N° 4 de la presente Directiva.
- 7.3.4 La Dirección de Catalogación habiendo verificado el cumplimiento de uno de los supuestos del numeral 7.3.1, durante la ejecución del Plan de homogeneización y estandarización de bienes y servicios del Sector Defensa, excepcionalmente gestionará la inclusión del bien en dicho Plan, y la conformación del Comité Técnico de Estandarización integrado por representantes designados por los OBAC y sus respectivos suplentes.
- 7.3.5 En caso de que el bien o servicio a estandarizar está determinado como particular, la Dirección de Catalogación procederá a su evaluación y análisis, para el trámite de aprobación.
- 7.3.6 Conformación del Comité Técnico de Estandarización en caso de bienes o servicios determinados como de uso común:
- a. En caso de bienes o servicios determinados como comunes para dos OBAC, el Comité estará conformado por dos miembros del OBAC solicitante y uno del otro OBAC, con sus respectivos suplentes.
 - b. En el caso de bienes o servicios determinados como comunes para tres OBAC, el Comité estará integrado por un representante de cada OBAC, con sus respectivos suplentes.

-
- 7.3.7 El Comité Técnico de Estandarización verificará que el Informe Técnico del Comando o Dirección Técnica o Logística correspondiente contenga los requisitos mínimos establecidos en el numeral 7.3.3, a fin de determinar la viabilidad del proceso de estandarización.
- 7.3.8 De encontrar observaciones, el Comité Técnico de Estandarización solicita el levantamiento de éstas al OBAC solicitante, pudiendo requerir información complementaria.
- 7.3.9 Asimismo, en caso de que el bien o servicio a estandarizar corresponda a un solo OBAC, la Dirección de Catalogación evalúa el informe técnico presentado y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Directiva. De encontrarse observaciones, gestionará las subsanaciones para continuar con el trámite correspondiente.
- 7.3.10 De no encontrar observaciones, el Comité Técnico de Estandarización elabora un Informe Técnico y remite a la Dirección de Catalogación, juntamente con toda la información sobre la elaboración del proyecto de ficha técnica estandarizada, que debe contener la información mínima siguiente:
- a. Proyecto de Ficha Técnica.
 - b. Características técnicas y requisitos del bien.
 - c. Documentación utilizada sustentada con folletos, páginas web, etc.
- 7.3.11 La Dirección de Catalogación evalúa que el Informe Técnico presentado por el Comité Técnico de Estandarización cumpla con los requisitos establecidos en la presente Directiva. De no encontrarse observaciones, procede a formular el Informe correspondiente.
- 7.3.12 La Dirección de Catalogación remite al Despacho Jefatural de la ACFFAA, el Informe sobre la elaboración del proyecto de la Ficha Técnica Estandarizada, solicitando la aprobación correspondiente.

7.4 REVISIÓN DE FICHAS TÉCNICAS HOMOGENEIZADAS Y ESTANDARIZADAS

- 7.4.1 A requerimiento de los OBAC, de oficio o por vigencia tecnológica, la Dirección de Catalogación, evaluará la vigencia de las Fichas Técnicas Homogeneizadas y Estandarizadas, para su inclusión en el Plan de homogeneización y estandarización de bienes y servicios del Sector Defensa.
- 7.4.2 Para el proceso de revisión correspondiente, la Dirección de Catalogación procederá al nombramiento del Comité Técnico de Homogeneización o Estandarización, quienes determinarán entre otros:
- a. Ratificar la Ficha Técnica.
 - b. Actualizar la Ficha Técnica.
 - c. Dejar sin efecto la Ficha Técnica.

- 7.4.3 La Dirección de Catalogación podrá actualizar de oficio las fichas técnicas producto de error material, formal y lo descrito en ajustes y precisiones que no alteren su alcance, previo Informe para el trámite correspondiente; asimismo, producto de las consultas y/u observaciones en los estudios de mercado y procesos de contratación, se realizará la evaluación para la modificación correspondiente.

7.5 APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN

- 7.5.1 La ACFFAA aprueba, actualiza o deja sin efecto las Fichas Técnicas, mediante Resolución Jefatural.
- 7.5.2 La ACFFAA realiza la publicación de la Resolución Jefatural y de las Fichas Técnicas en su portal web institucional (www.gob.pe/acffaa).
- 7.5.3 La ACFFAA comunica a los OBAC la aprobación de las Fichas Técnicas para su utilización correspondiente.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

La Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas remite al Ministerio de Defensa, en el primer trimestre del año siguiente, las Fichas Técnicas Homogeneizadas y Estandarizadas para su exclusión o inclusión en el Compendio de Fichas Técnicas de los bienes y servicios del Sector Defensa, el cual será aprobado mediante Resolución Ministerial.

IX. VIGENCIA

La presente Directiva entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

X. APROBACIÓN

La presente Directiva es aprobada mediante Resolución Jefatural.

XI. ANEXO

- Anexo N° 1: Listado de bienes y/o servicios para la homogeneización y/o estandarización.
- Anexo N° 2: Cronograma del plan de homogeneización y estandarización
- Anexo N° 3: Matriz de características técnicas.
- Anexo N° 4: Ficha técnica homogeneizada o estandarizada.
- Anexo N° 5: Flujograma para la elaboración de una Ficha Estandarizada
- Anexo N° 6: Flujograma para la elaboración o actualización de una Ficha Homogeneizada
- Anexo N° 7: Flujograma para la revisión de las Fichas Técnicas

ANEXO N° 1

| | |
|--|------------|
| LISTADO DE BIENES Y/O SERVICIOS PARA LA HOMOGENEIZACIÓN Y/O ESTANDARIZACIÓN | FOR-DC-44 |
| | Versión 00 |

| | | | |
|--|--|---------------|--|
|  <p>AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS Comprando para la Seguridad y Defensa Nacional</p> | LISTADO DE BIENES Y/O SERVICIOS PARA LA HOMOGENEIZACIÓN Y/O ESTANDARIZACIÓN | | |
| NOMBRE DEL OBAC: | | FECHA: | |

ACTUALIZACIÓN DE FICHAS TÉCNICAS

| N° | CÓDIGO DE FICHA | DESCRIPCIÓN | FICHA (H o E) | PRIORIDAD |
|----|-----------------|-------------|---------------|-----------|
| 1 | | | | |
| 2 | | | | |
| 3 | | | | |
| 4 | | | | |
| 5 | | | | |

ELABORACIÓN DE FICHAS TÉCNICAS

| N° | CÓDIGO INSTITUCIONAL | DESCRIPCIÓN | FICHA (H o E) | PRIORIDAD |
|----|----------------------|-------------|---------------|-----------|
| 1 | | | | |
| 2 | | | | |
| 3 | | | | |
| 4 | | | | |
| 5 | | | | |

Nota: 1. **H o E:** Homogeneización o estandarización.
2. **Prioridad:** Muy urgente, Urgente y Normal.

ANEXO N° 2

| | |
|---|------------|
| CRONOGRAMA DEL PLAN DE HOMOGENEIZACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN | FOR-DC-45 |
| | Versión 00 |

|  <p>AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS Comprando para la Seguridad y Defensa Nacional</p> | CRONOGRAMA DEL PLAN DE HOMOGENEIZACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN | | | |
|--|---|---------------------------------|----------------------|--------------|
| | N° | DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO | TIPO DE FTTT (H o E) | OBAC QUE USA |
| 1 | | | | |
| 2 | | | | |
| 3 | | | | |
| 4 | | | | |
| 5 | | | | |

Nota: 1. **H o E:** Homogeneización o Estandarización

ANEXO N° 3

| | |
|---|------------|
| MATRIZ DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS | FOR-DC-46 |
| | Versión 00 |

|  AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS <small>Comprando para la Seguridad y Defensa Nacional</small> | | MATRIZ DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS | | | | |
|---|-----------------|---|------------|----------------|----------|-----------|
| NOMBRE DEL BIEN O SERVICIO: | | | | CÓDIGO: | | |
| N° | CARACTERÍSTICAS | Versión Anterior (De ser el caso) | REQUISITOS | | | PROPUESTA |
| | | | Fuente 1 | Fuente 2 | Fuente 3 | |
| 1 | | | | | | |
| 2 | | | | | | |
| 3 | | | | | | |
| 4 | | | | | | |
| 5 | | | | | | |
| Información complementaria: | | | | | | |

ANEXO N° 4

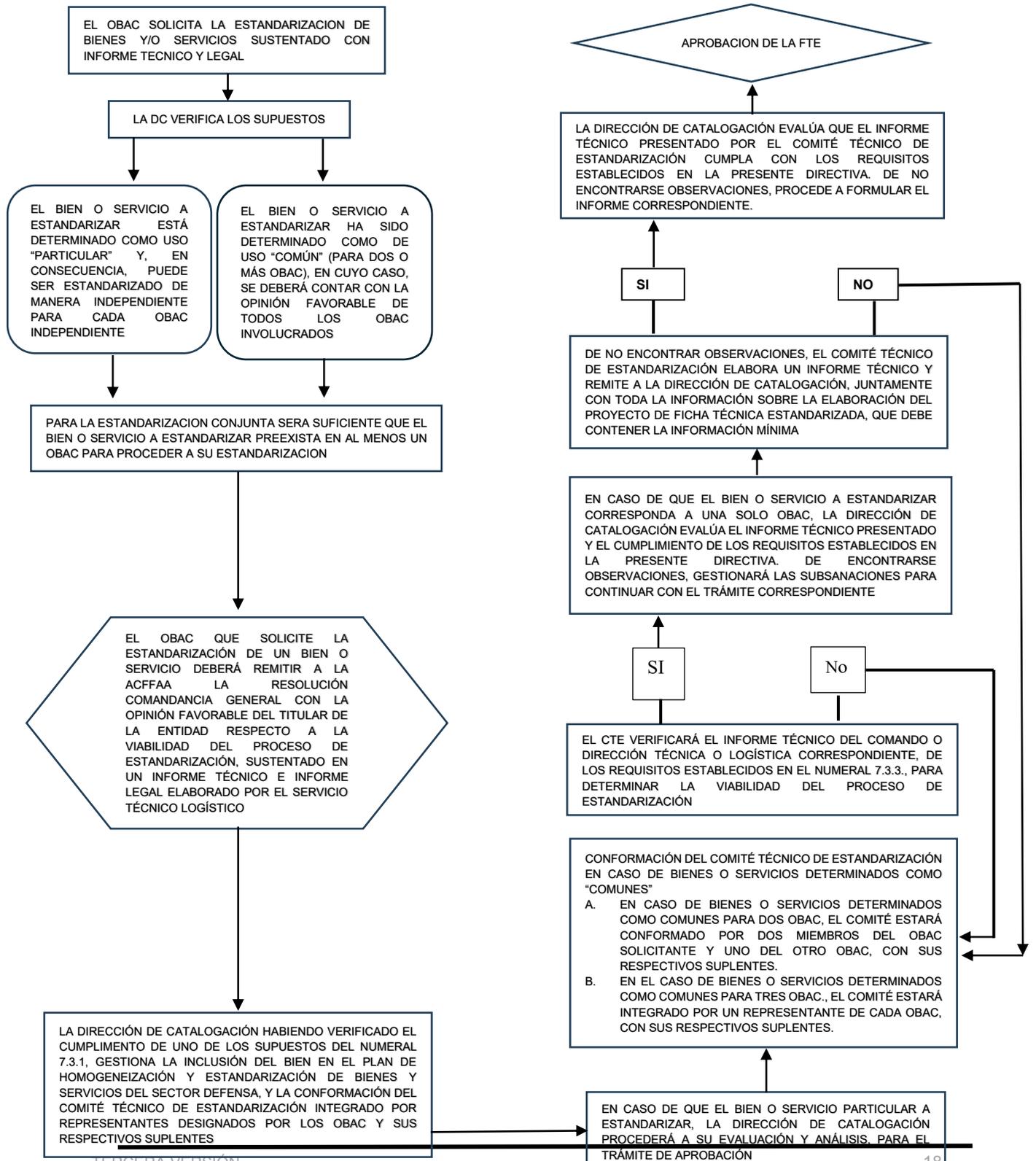
| | |
|--|------------|
| FICHA TÉCNICA HOMOGENEIZADA O ESTANDARIZADA | FOR-DC-47 |
| | Versión 01 |

| | | |
|--|----------------------------|------------------------------|
|  <p>AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS Comprando para la Seguridad y Defensa Nacional</p> | | Dirección de Catalogación |
| FECHA DE APROBACIÓN: | (Nombre del requerimiento) | CÓDIGO: |
| Identificación según catalogación OTAN: | | |
| Grupo (indique nombre): | | |
| Clase (indique nombre): | | |

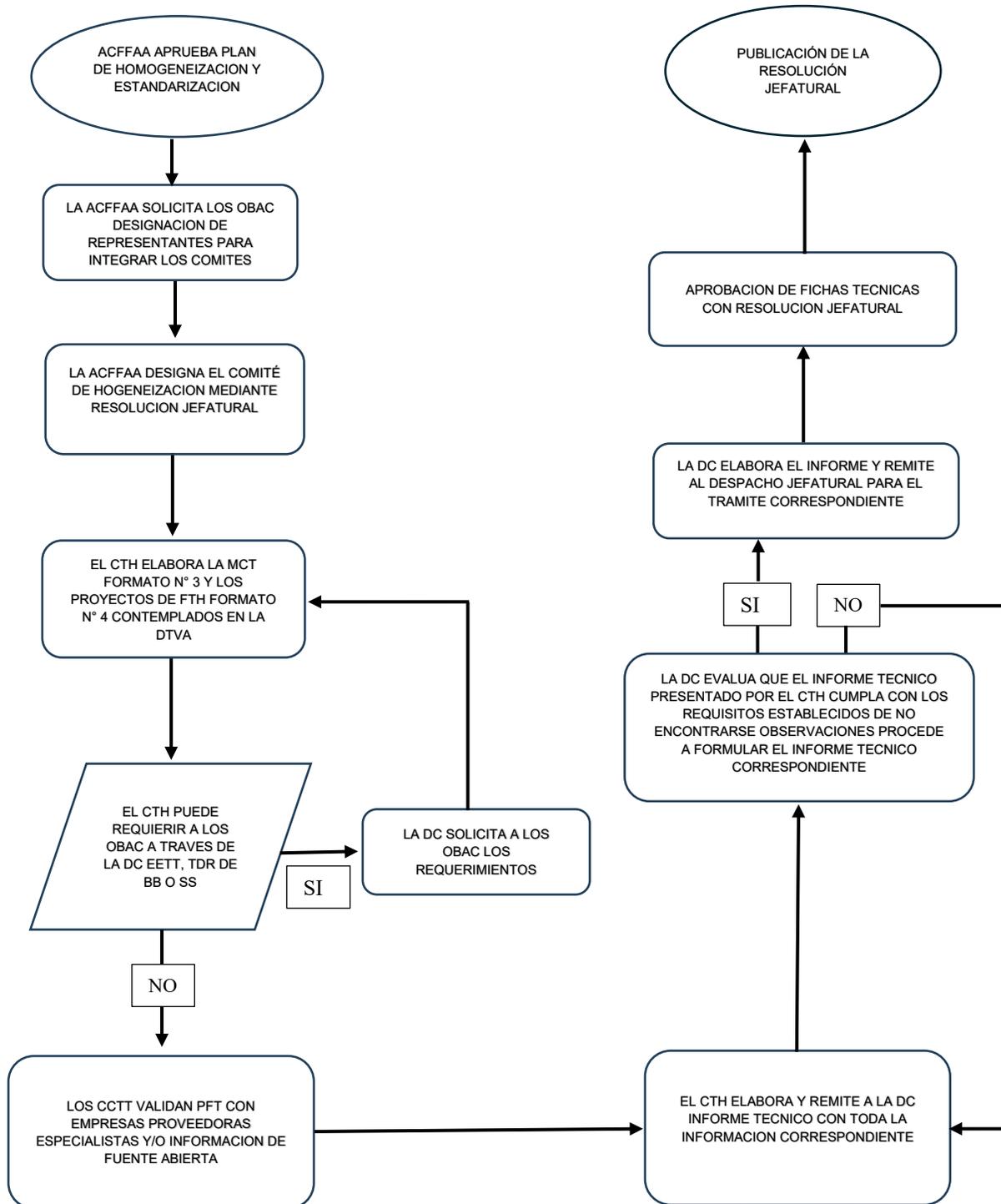
- 1. DESCRIPCIÓN GENERAL:**
- 2. USO DEL BIEN:**
- 3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:**
- 4. CERTIFICACIONES:**
- 5. INFORMACIÓN LOGÍSTICA:**
- 6. UNIDAD DE MEDIDA:**
- 7. ACCESORIOS** (En caso aplique):
- 8. NORMA DE REFERENCIA** (En caso aplique):

Nota: La revisión de las Fichas Técnicas se realizará a requerimiento de los OBAC, de oficio o por vigencia tecnológica, la Dirección de Catalogación, evaluará la vigencia de las Fichas Técnicas Homogeneizadas y Estandarizadas, para su inclusión al Plan de Homogeneización y Estandarización.

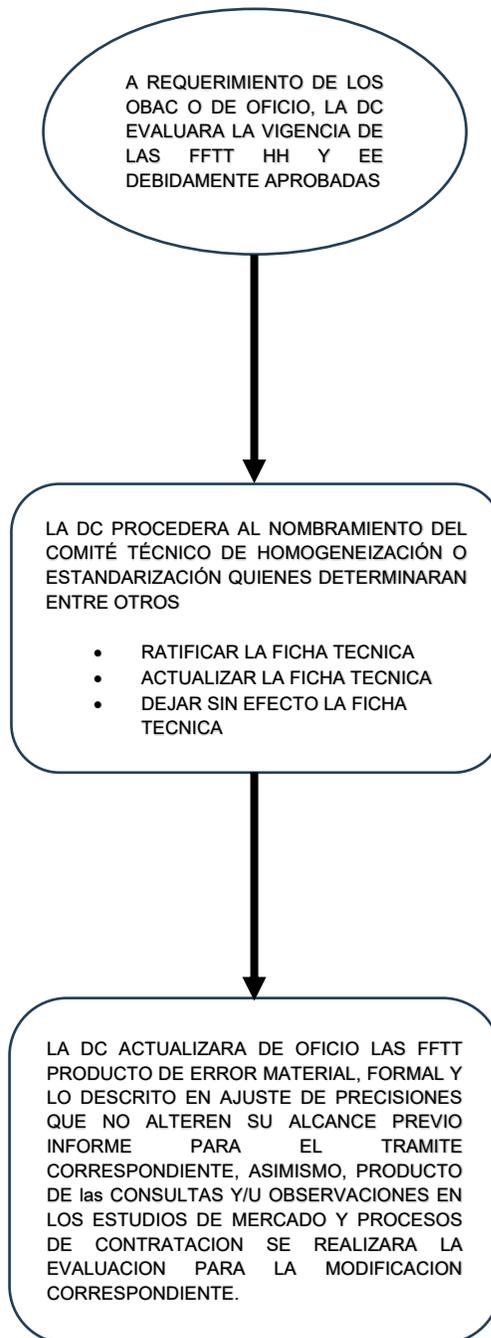
ANEXO N° 5
Flujograma - Elaboración de una Ficha Estandarizada



ANEXO N° 6 Flujograma - Elaboración o actualización de una Ficha Homogeneizada



ANEXO N° 7 Flujograma - Revisión de las Fichas Técnicas



| CONTROL DE CAMBIOS | |
|--|--|
| NUMERAL VIGENTE | NUMERAL MODIFICADO |
| <p><u>Versión 00</u> Resolución Jefatural N° 036-2022-ACFFAA, de fecha 28 de abril de 2022. Modificada mediante: Resolución Jefatural N° 052-2022-ACFFAA, de fecha 10 de junio de 2022. Resolución Jefatural N° 024-2023-ACFFAA, de fecha 15 de febrero de 2023. Resolución Jefatural N° 024-2023-ACFFAA, de fecha 15 de junio de 2023.</p> <p><u>Versión 01</u> Resolución Jefatural N° 068-2024-ACFFAA, de fecha 14 de mayo de 2024.</p> <p><u>Versión 02</u> Resolución Jefatural N° 145-2024-ACFFAA, de fecha 06 de noviembre de 2024.</p> | |
| Versión 02 | Versión 03 |
| IV. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS | IV. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS |
| V. RESPONSABILIDADES | V. RESPONSABILIDADES |
| VI. DISPOSICIONES GENERALES | VI. DISPOSICIONES GENERALES |
| VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS | VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS |
| No existe | VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS |
| X. ANEXOS | X. ANEXOS |
| FOR-DC-47 Versión 00 | FOR-DC-47 Versión 01 |
| Flujograma: Elaboración o actualización de una Ficha Técnica Homogeneizada. | Flujograma: Elaboración de una Ficha Estandarizada |
| Flujograma: Elaboración de una Ficha Técnica Estandarizada en el mercado extranjero. | Flujograma: Elaboración o actualización de una Ficha Homogeneizada |
| Flujograma: Revisión de Fichas Técnicas. | Flujograma: Revisión de las Fichas Técnicas |